

DECRETO:

Art. único. Durante la ausencia del general A. Wos y Gil desempeñará la Cartera de Guerra y Marina, el general Eugenio G. Marchena, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Segundo Imbert.

Núm. 2090.—RESOLUCION del P. E. mandando se practiquen elecciones municipales en algunos puntos de la Vega y Santiago.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vicepresidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que no han tenido lugar, en la fecha señalada por el artículo 79 de la Constitución del Estado, las elecciones para regidores y síndico de los Ayuntamientos en varias comunas de las provincias de Santiago y La Vega; y

Considerando: que según el párrafo del artículo 114 del mismo Pacto fundamental, el ejercicio de los actuales Ayuntamientos debe cesar en el presente año, debiendo verificarse su renovación por el voto directo conforme al artículo 73.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

1º Quedan nuevamente convocadas las asambleas electorales de aquellas comunas de las provincias de Santiago y La Vega en que no se hayan verificado las elecciones de regidores y síndico de los Ayuntamientos respectivos.

2º Las elecciones tendrán lugar en los días 29, 30 y 31 de Diciembre corriente.

3º El Secretario de Estado en los Despachos de Interior y Policía dictará las disposiciones convenientes para que las elec-

ciones tengan lugar en todas las comunes que se hallen en el caso previsto por la presente resolución.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendada: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Segundo Imbert.

Núm. 2091.—RESOLUCION del P. E. relativo á los terrenos de las márgenes del Ozama.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.—Resolución del día 5 de Diciembre de 1882.

Visto el anuncio del Ayuntamiento de esta Capital, inserto en la Gaceta Oficial, por el que se pone á remate un derecho de depósito de maderas de construcción á las orillas del Ozama; y atendiendo á que son incontestables los derechos del Estado sobre toda la extensión de las márgenes del Ozama, que es el puerto, y que pueden considerarse como indispensables á la amplitud de éste, se resolvió no reconocer ninguna transacción efectuada ó que en adelante se efectúe y que tienda á afectar aquellos derechos.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía.—S. Imbert.

Núm. 2092.—RESOLUCION del P. E. fijando la medida de galón en las aduanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, vice-Presidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que el artículo 36 de la ley de comercio marítimo establece, que para el cobro de los derechos de importación y exportación, debe regir el pié de rey inglés de doce pulgadas;